

Año: 2011

Expediente: 6811/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN TURNO.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de Enero del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales.

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

**DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
PRESENTE.-**

El suscrito, Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103, 104 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este medio ocurro presentando iniciativa de reforma al artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legal e históricamente la soberanía del pueblo nuevoleonés recae esencial y primordialmente en el Pueblo. Ésta soberanía es ejercida por medio del voto, con el cual se sustenta la designación del gobernador, de los ayuntamientos e integrantes del Poder Legislativo, en la forma y términos señalados en la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Del reconocimiento del ejercicio del voto deriva la declaración de que nuestra entidad es un Estado democrático, donde es la expresión popular la voz que guía y determina las estructuras de gobierno, programas prioritarios, desarrollo y evolución de Nuevo León. Lo anterior, hace realidad el imperativo con el que Lincoln describiera a la República

Democrática en su famoso discurso de Gettisburg: “un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

Recordando, esta tradición de democracia tuvo sus orígenes en la Grecia antigua, donde se sentaron las bases que determinaron que el poder del gobierno emana del pueblo y que este es responsable de seguir otorgándoselo o quitárselo en determinado momento. Toda esta tradición continuó en el tiempo y a la misma se fueron agregando factores (instituciones, figuras y simbolismos legales) que incentivarón la formación del Estado Nación que actualmente conocemos, donde la democracia emanada del pueblo y expresada en el voto es pilar fundamental. Siguiendo estas tradiciones, en México y Nuevo León se han instaurado desde finales del siglo XIX una visión democrática que depende de la voluntad popular y por ello en la entidad se puede afirmar que tenemos un gobierno que emana del pueblo y que ante todo tiene que responder cuando se falla en garantizar sus derechos y prerrogativas principales.

En este escenario y conforme a los lineamientos derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo del Estado es depositado en el gobernador, cargo cuya renovación es sexenal, coincidiendo el año de su elección con la elección de presidentes municipales y diputados al Congreso del Estado; éstos últimos cargos tienen tres años de duración, dando a lugar así a lo que se denomina “las elecciones intermedias”.

Las elecciones escalonadas determinadas en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, atienden a un principio de sana competencia política en el cual el ciudadano puede analizar las propuestas de quienes aspiran a ser sus alcaldes y diputados; desde un punto de vista político, ponderando si una u otra opción ideológica cumplen o no con sus objetivos y percibir si las mismas resolverán los problemas de la entidad.

En este proceso, queda demostrada nuestra forma de gobierno democrático, representativo y republicana, determinada en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Aunque este mecanismo del voto garantiza al ciudadano poder para modificar el gobierno y

por ende las políticas de los mismos, la experiencia de los últimos años nos ha mostrado que es imperativo instrumentar en el ciudadano otros mecanismos de democracia indirecta que puedan ayudar a desarrollar y perfeccionar nuestra democracia, como lo puede ser el referéndum.

El referéndum, del latín *referre*, es la figura jurídica que mayor éxito a logrado en el ejercicio de dotar de mayor poder decisorio al pueblo y con ello incrementar y mejorar la democracia. El referéndum incentiva que el pueblo o en su caso un cuerpo electoral colegiado, pueda decidir revocar el mandato de una autoridad, cuando se demuestre que la misma a faltado al compromiso de garantizar el bienestar de todo el pueblo. Esta figura, matizada de múltiples maneras es recurrente en numerosos sistemas jurídico-políticos en el mundo y su añeja práctica es sin duda muestra de su eficiencia y aceptación como un modo de control político directo del ciudadano para sus gobernantes.

Aunque nuestro orden jurídico contempla ya diversos medios de control de los actos de gobierno, accesibles todos para el ciudadano, y tan variados desde la propia división de poderes hasta el derecho de petición, es importante considerar que nuestra democracia ha alcanzado un estadio de desarrollo tal, que es posible depositar en el votante un instrumento, como el referéndum, que le ayude a decidir en un momento determinado (elecciones intermedias para el caso de Nuevo León) ratificar su mandato o solicitar la salida al gobernador del Estado, debido a una abrumadora mayoría de quienes piensan que su desempeño no ha sido el adecuado durante sus primeros tres años de gobierno.

Seis son los años que dura el mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiempo en el que su fuero constitucional lo protege, por lo cual prácticamente no se puede hacer nada jurídicamente para frenar el posible abuso de poder, corrupción y la mala administración en que este pueda incurrir. En el mismo aspecto, no existe legislación que castigue al gobernador cuando se demuestre que no es capaz de enfrentar y resolver algún problema que esté afectando gravemente la vida cotidiana de la sociedad de la entidad; como puede serlo en estos momentos la ola de la inseguridad, provocada por la

delincuencia organizada que opera impunemente en Nuevo León. En este sentido, pensando en lo perjudicial que puede resultar para el Estado prolongar la mala actuación de un gobernante, el referéndum surge como una opción que puede remediar esto, pues su implementación podría destituir a un mal Ejecutivo o dado el caso ratificarlo en su puesto y con ello, legitimarlo.

En este contexto, proponemos un mecanismo por virtud del cual la Comisión Estatal Electoral, en el año de la elección de ayuntamientos y diputados inmediato posterior a la elección del gobernador, lleve a cabo un referéndum público en el marco de las elecciones locales a fin de calificar el desempeño de gobernador del Estado por parte de los ciudadanos electores y con ello ratificar para los siguientes tres años su mandato. Ratificado, éste habrá de concluirlos. En caso contrario, y siempre que en este ejercicio de expresión democrática el gobernador sea calificado con menos de un 40 por ciento de los votos emitidos en el referéndum como positivos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, nombrando el Congreso del Estado al ciudadano gobernador sustituto del Estado.

Los tiempos que vivimos (crisis económica y de inseguridad) nos obligan a replantearnos el sistema jurídico-político que nos rige y nos exige la creación de figuras e instituciones innovadoras que sirvan al propósito de elevar y engrandecer a Nuevo León. Estas figuras; como el referéndum revocatorio, contribuirán a tener gobiernos mejores, honestos y eficientes, pero además evitarán que malos gobiernos deban ser soportados por el Pueblo resignadamente por seis años. De forma paralela se fomentaran instrumentos jurídicos que permitan sancionar y remover a quienes no cumplen con su juramento de “cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen”. Concluye dicha retórica con la advertencia: “De no ser así, el pueblo nuevoleonés os lo reclamará”.

La siguiente protesta de reforma, precisamente atiende a este reclamo, por lo que me permito someterla a la consideración de este Poder Legislativo, al tenor siguiente:

D e c r e t o

Único.- Se reforma el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 84.- El Gobernador del Estado será electo cada seis años y tomará posesión de su cargo el día 4 de octubre del año en que se celebre la elección.

En las elecciones para la renovación de los ayuntamientos y del Congreso del Estado, posteriores a la renovación del Ejecutivo, la Comisión Estatal Electoral emitirá un referéndum revocatorio, en el que los ciudadanos nuevoleoneses con capacidad de votar, calificarán el desempeño del titular del Poder Ejecutivo Estatal en turno y determinarán si continúa en el ejercicio de su mandato por los restantes tres años siempre y cuando éste logre recibir al menos un 40 por ciento de los votos emitidos en sentido aprobatorio y en caso de no obtener este porcentaje, se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de esta Constitución.

Transitorio.-

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación

Monterrey, Nuevo León, enero 25 de 2011.

Atentamente,

Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal



11.50 h^o

H. Congreso del Estado de Nuevo León
C. Dip. Josefina González Villarreal
Presidenta

Los miembros de la sociedad civil abajo firmantes nos hemos reunido con el Diputado Alfonso Robledo Leal, quien ha tenido a bien presentarnos su propuesta de Iniciativa de reforma Constitucional de Revocación de Mandato en la figura del gobernador del Estado. De la cual queremos externar nuestro punto de vista:

- Nuestro sistema político no contempla hasta hoy ninguna figura legal que permita a la ciudadanía expresar su aceptación o descontento en cuanto al modo de gobernar los destinos del estado; por lo que la propuesta del diputado en este sentido la vemos como buena.
- Particularmente consideramos necesario que se formalice la evaluación periódica del desempeño del gobernante, y pensamos que en una primera etapa tal ejercicio podría traducirse en lugar de la revocación del mandato del gobernante, en la evaluación de su desempeño mediante un mecanismo formal que involucre a toda la ciudadanía y que obligue al gobernante a actuar en consecuencia con tales opiniones. Conseguida la participación ciudadana en este nivel, podría hablarse de la revocación como una segunda etapa. La principal preocupación que nos genera dicha iniciativa, consiste en la posibilidad de la intervención de que los poderes fácticos, los partidos políticos y los medios masivos finalmente, podrían inducir a la opinión pública en uno u otro sentido, sin que mediara una deliberación neutral, balanceada e informada.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil han luchado porque el sentir ciudadano se vea reflejado en la actuación de sus gobernantes, lamentablemente encontramos una evidente brecha entre lo que hacen nuestros gobernantes y lo que necesitan los ciudadanos.

Señalamos también que las organizaciones de la sociedad civil han presentado anteriormente proyectos de Ley ante el Órgano Legislativo en las que se ha solicitado la aplicación de la figura del plebiscito y que se evalúe el ejercicio de los gobernantes, mediante las cuales permita revalorar la figura del ciudadano ante la función de gobierno. Por tanto, los firmantes proponemos que se retome el conjunto de iniciativas que en los últimos años diversas organizaciones han promovido para adoptar no solo la figura de la revocación de mandato (referéndum revocatorio) sino también otras como las de plebiscito, consulta, audiencia pública, y porque estos mecanismos abarquen mayores temas, aplicables a los mismos actos de la administración pública y no restringidos a la evaluación general de una administración particular.

Para lo anterior consideramos que cualquier propuesta de referéndum revocatorio, debiera considerar igualmente al conjunto de los mecanismos conocidos de participación ciudadana y como consecuencia de los mismos motivos que impulsen semejante ley se proponga elevar los estándares de transparencia a la información pública como base de una democracia fundamentada en la deliberación pública.

Vemos con preocupación las declaraciones de diversos actores sociales, presentadas en los medios de comunicación, quienes "*a priori*" han descalificado la propuesta sin que ninguna de ellas se hubiere presentado como el resultado de una consulta a la población. Con lo cual podemos entender que la valoración de esta propuesta responde a intereses particulares y no a intereses comunes de la sociedad

de Nuevo León. Consideramos que este tipo de participación es precisamente aquella que ha promovido la ruptura del tejido social con las consecuencias que ahora vivimos.

Alianza Cívica de Nuevo León, A.C. – Lilia González

Alianza de Usuarios de Servicios Públicos – Ignacio Zapata

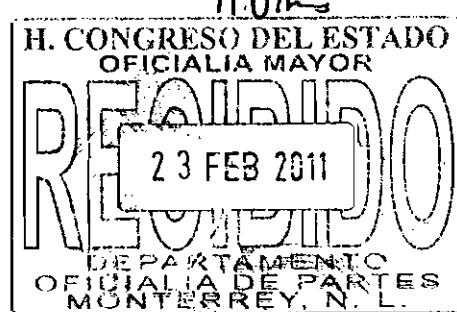
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos – Consuelo Morales

Colectivo Plural de Mujeres – Maricruz Flores

Coordinadora Nacional para la defensa de Exbraseros – Consuelo Espíndola

Zihuame Mochilla, a.C. – Carmen Farias

Monterrey, N. L. a 23 de febrero de 2011





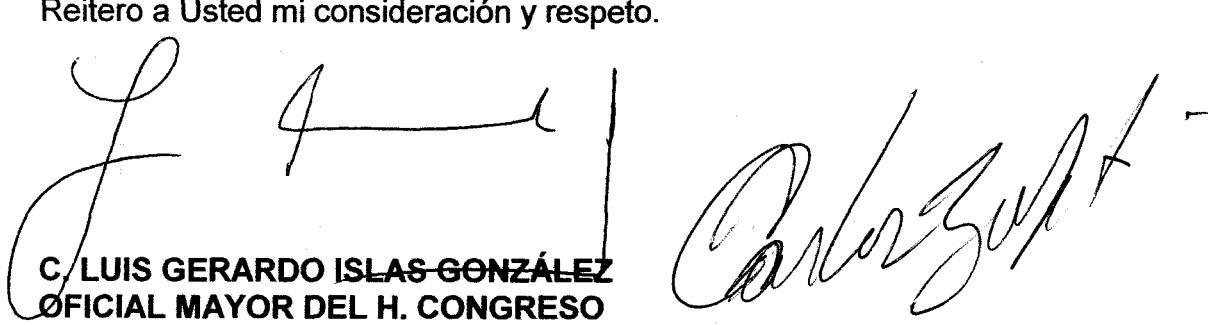
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

**C. IGNACIO ZAPATA Y DIVERSOS CIUDADANOS
PRESENTE.-**

Oficio Núm. O.M./LXXII/473/2010
Monterrey, N.L., 01 de marzo de 2011
Exp. 6811

Con relación a su escrito que contiene diversos comentarios a la propuesta hecha por el Diputado Alfonso Robledo Leal, en relación con la iniciativa de reforma al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por este conducto le comunico que con fecha de hoy fue anexado al expediente número 6811 que se encuentra en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.



The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is "Luis Gerardo Islas González" and the signature on the right is "Carlos Bustamante".

**C. LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO**

Torre Administrativa
Matamoros y Zaragoza
Monterrey, Nuevo León
México C.P. 64000